



Corresp. Expte.- D-00337/93.- H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA N° 009/05

Artículo 1º. Modifícase el Convenio de Cooperación Institucional y el Anexo I – Cláusulas Complementarias celebrado entre la Policía de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, convalidado por Ordenanza N° 7615 y modificado por la Ordenanza N° 9938, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

En la Ciudad de Lanús, a los 26 días del mes de Mayo de 2005, entre la Jefatura de Policía del Distrito de Lanús, en adelante denominada la "Policía", representada en este acto por su titular el Jefe de Policía Distrital Lanús, Inspector Severo Horacio CORONEL, y la Municipalidad del Partido de Lanús, en adelante denominada "La Municipalidad", representada por el Señor Intendente Municipal Don Manuel QUINDIMIL, y adscendido de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante de la Comuna, se celebra el presente Convenio de Cooperación Institucional sujeto a las condiciones que establecen seguidamente:

Artículo 1º. El presente Convenio de Cooperación Institucional se celebra en orden a lo dispuesto por los Artículos 1º, 2º y 7º de la Ley N° 12.155 y sus modificatorias N° 12.884 y 13.204 (T.O. Decreto N° 3206/04) y Artículos 25º y 228º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º. La Policía asignará los medios necesarios a los fines de implementar el Plan de Seguridad según nómina que se detalla en el Anexo I.

Artículo 3º. La afectación de medios mencionadas en cláusula anterior estará destinada a la realización de actividades de seguridad contra la delincuencia en todo el ámbito del Partido correspondiente a la Municipalidad.



Corresp. Expte.- D-00337/93.- H.C.D.

Artículo-4º.-La disposición operativa, de evaluación técnica y aplicación de los medios logísticos a emplear correrán por exclusiva cuenta de la Policía.-----

Artículo-5º.-La Municipalidad solventará los gastos que origine el funcionamiento de los medios previsto por la Policía a emplear por las Patrullas. Tendrá a su cargo las erogaciones que demande el combustible, mantenimiento y reparación de automóviles y los gastos en general por provisión de útiles, papelería y locaciones, con fondos provenientes de lo estipulado en la Ordenanza N° 7615.-----

Artículo-6º.-La Municipalidad podrá afectar personal propio o de terceros, para la realización de tareas de reparación y mantenimiento de las unidades, bajo su exclusiva responsabilidad, pudiendo igualmente adquirir los repuestos en forma directa, siempre que los mismos sean legítimos y se apliquen a reparaciones que no se originen por desperfectos de material en el período de garantía.-----

Artículo-7º.-La Municipalidad asume el compromiso de proveer en forma periódica la información que requiera la Secretaría de Seguridad de la Gobernación, a los fines de realizar un seguimiento permanente de los gastos mencionados en las cláusulas 5ta. y 6ta. del presente Convenio.-----

Artículo-8º.-La Policía tomará a su cargo la designación y el gasto que demande la cobertura del Personal de Seguridad necesario para operar el sistema de Patrullas.-----

Artículo-9º.-Duración de este Convenio será de ciento ochenta (180) días contados a partir de la entrada en vigencia del mismo. Este plazo se renovará por períodos de ciento ochenta (180) días en forma automática y sucesiva, salvo expresa voluntad en contrario de las partes, lo que deberá ser formalmente comunicado con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del término correspondiente.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente Anexo, que un mismo tener y a un solo efecto y como parte integrante del cuerpo normativo a los ciento ochenta (180) días de mes de Mayo de 2005.-----

ANEXO I: CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA I: El listado de móviles que compone el presente Anexo del Convenio de Cooperación Institucional celebrado en el día de la fecha entre la Jefatura de Policía del Partido de Lanús y la Municipalidad de Lanús, comprende los automóviles y pick-ups patrulleros que desarrollarán su labor en el Partido de Lanús durante la vigencia del mencionado Convenio dejando constancia que serán identificados con número de orden y/o su registro oficial según corresponda, de la dotación permanente de Jefatura de Policía del Partido de Lanús.-----



Corresp. Expte.- D-00337/93.- H.C.D.

CLÁUSULA II: Los vehículos cuyo orden interno se detalla a continuación quedarán sujetos a los servicios regulados por el Presente Convenio:

Nº R.O.	Nº ORDEN	MARCA	TIPO	MODELO
	8161	Toyota	Hilux	04
	8162	Toyota	Hilux	04
	8163	Toyota	Hilux	04
	8258	Toyota	Hilux	04
	8368	Toyota	Hilux	04
	8155	Toyota	Hilux	04
	8156	Toyota	Hilux	04
	8228	Toyota	Hilux	04
28195		Chevrolet	Luv	99
	8246	Toyota	Hilux	04
28968		Toyota	Hilux	99
	6768	Toyota	Hilux	04
	8250	Toyota	Hilux	04
27948		Chevrolet	Luv	98
28435	5409	Chevrolet	Luv	99
29202	6153	Toyota	Hilux	99
	8255	Toyota	Hilux	04
	6944	Toyota	Hilux	03
27975	4949	Chevrolet	Luv	99
28134		Chevrolet	Luv	99
	8256	Toyota	Hilux	04
25989		Toyota	Hilux	96
10169		Chevrolet	S 10	05
28177		Chevrolet	Luv	99
	8159	Toyota	Hilux	04
29223		Toyota	Hilux	99
28820		Chevrolet	Luv	99
	8257	Toyota	Hilux	04
	8157	Toyota	Hilux	04
	10167	Chevrolet	S 10	05
	8160	Toyota	Hilux	04
28015		Chevrolet	Luv	97
	10168	Chevrolet	S 10	05
28060	5034	Chevrolet	Luv	99
24234		Chevrolet	Luv	95
	8164	Toyota	Hilux	04
	6977	Toyota	Hilux	03
	10166	Chevrolet	S 10	05
25700		Toyota	Pick-Up	97
	8158	Toyota	Hilux	04
28016		Chevrolet	Pick-Up	00

Corresp. Expte.- D-00337/93.- H.C.D.



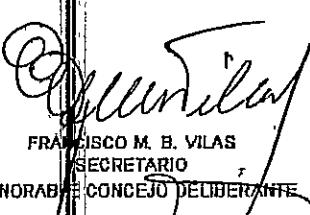
	10194	Chevrolet	S 10	05
	7013	Toyota	Pick-Up	03
	6621	Ford	Escort	03
	9144	Ford	Focus	05
	7082	Fiat	Siena	03
	7138	Fiat	Siena	03
27066	4052	Seat	Toledo	99
	7121	Fiat	Siena	03
	9145	Ford	Focus	05
30351		Ford	Escort	03
30278		Ford	Escort	03
	9146	Ford	Focus	05
30279	6574	Ford	Escort	03

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente acto, de un mismo tenor y a un solo efecto y como parte integrante del cuerpo notarial a los veintiséis días del mes de Mayo de 2005.-

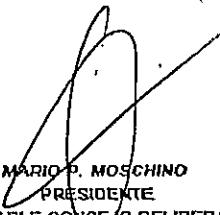
Artículo 2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 28 de Octubre de 2005.-

REVISADO


FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1660
DE FECHA 02 NOV 2005

Registrada bajo el N° 610091


ALBERTO MESTRE ANTIRIBOL
Jefe División Registro de
Normas, Decretos y Resoluciones
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


ALBERTO MESTRE ANTIRIBOL
Jefe División Registro de
Normas, Decretos y Resoluciones
Secretaría de Gobierno